



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.

RADICADO: 08758-4189-004-2020-00206-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548

DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte.(2020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548, a través de endosatario para el cobro judicial, contra: RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase a proveer.

DARYS MARTINEZ RODIRGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Soledad, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte.2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que del documento aportado como título de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del demandado RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero.

Por lo anterior, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del demandado RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230, y a favor de la parte ejecutante GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (**\$.10.000.000.**), correspondiente a la letra de cambio aportada sin número, por concepto de capital.
- Más los intereses corrientes mensual de la máxima tasa permitida por la ley, certificada por la Superintendencia Bancaria desde el día 20 de octubre del 2.019, hasta el día 20 de junio del 2020 los cuales deberán ser liquidados sobre la pretensión anterior e intereses moratorios desde el día 21 de junio del 2020, hasta el día que se genere efectivamente la cancelación de la obligación, más las costas, honorarios y agencias en

Carrera 21 Calle 20 esquina Palacio de Justicia piso 1

Teléfono: 3885005. Ext.4033 y 3043478191

Correo electrónico: j04prpcsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad– Atlántico. Colombia----oreid





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.

RADICADO: 08758-4189-004-2020-00206-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548

DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230

derecho, suma que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. HERNANDO MIGUEL REYES YEPEZ identificado con la CC No. 9.172.280 de San Jacinto - Bolívar, T.P No. 43301 del C.S de la Cómo endosatario para el cobro judicial de la parte ejecutante.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Soledad
Octubre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto Civil Municipal.

RADICADO: 08758-4189-004-2020-00206-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548

DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte.). (2020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548, a través de endosatario para el cobro judicial, contra RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230, con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinte.). (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte jecutante HERNANDO MIGUEL REYES YEPEZ identificado con la CC No. 9.172.280 ,solicito, se decrete el embargo y secuestro de la cuota parte de propiedad en un cincuenta por ciento (50%) que el demandado RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230 tiene sobre el inmueble ubicado en la calle 76.D No-21-22 en el Municipio de soledad-Atlantico,identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-121111 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Soledad- Atlántico, que revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P,

RESUELVE:

PRIMERO: “Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte de propiedad en un cincuenta por ciento (50%) que el demandado RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230 tiene sobre el inmueble ubicado en la calle 76.D No-21-22 en el Municipio de soledad- Atlantico, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-121111 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Soledad-Atlántico”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

**Carrera 21 Calle 20 esquina Palacio de Justicia piso 1
Teléfono: 3885005. Ext.4033 y 3043478191
Correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad– Atlántico. Colombia----oreid**

<p>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD</p> <p>Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____ de 2020</p>	
---	---



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad transformado
mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 Antiguo Juzgado Quinto
Civil Municipal.

RADICADO: 08758-4189-004-2020-00206-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GREGORIO MANUEL DIAZ VASQUEZ CC No. 7450548

DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO GARCIA DIAZ CC No. 8726230

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1cc26f70e592a99f907f9ab2d74f1cb03cf87453f463bf2f40beed07bde7e7a5

Documento generado en 08/10/2020 07:24:43 a.m.